

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 14 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, párrafo primero, y 7, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; PRIMERO del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal, y 23 de los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal emitió el *“Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal”*, en el cual se establecieron las bases de carácter general que deben observar, entre otros, las dependencias del Ejecutivo Federal, en el procedimiento de rendición de cuentas institucional, al término de cada administración gubernamental, a fin de hacer posible la oportuna entrega-recepción, dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y a la normativa en materia de rendición de cuentas;

Que la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero del Acuerdo citado en el párrafo anterior, emitió los *“Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal”*, con el objeto de regular los procedimientos de rendición de cuentas institucionales, que deberán realizar las dependencias al término de cada administración gubernamental, así como los titulares de estos entes al separarse del cargo, entre otras, de esta Secretaría de Salud, a fin de contribuir a la debida continuidad del servicio público, el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos, la planeación estratégica, la toma de decisiones, la reducción de la curva de aprendizaje de las personas que ingresan a la función pública, y a preservar la memoria institucional, y

Que el artículo 23, de los Lineamientos, establece que cada dependencia conformará una Comisión Interna de Transición de Entrega, para facilitar la integración de la información para el Informe de Gestión Gubernamental y que tanto las personas titulares como las comisiones internas de transición deberán brindar el apoyo que se requiera al Coordinador Institucional Responsable (CIR) para el cumplimiento de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONFORMA LA COMISIÓN INTERNA DE TRANSICIÓN DE ENTREGA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO PRIMERO. Se conforma la Comisión Interna de Transición de Entrega de la Secretaría de Salud, con el propósito de facilitar la integración de la información para el proceso de entrega-recepción y de rendición de cuentas institucional de la gestión gubernamental del 1 de diciembre de 2018 al 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo, además de las definiciones previstas en los Lineamientos, se entenderá por:

I. Acuerdo Presidencial: Al “Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2023;

II. CIR: Coordinador Institucional Responsable;

III. Comisión: A la Comisión Interna de Transición de Entrega de la Secretaría de Salud;

IV. Lineamientos: “Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2023, y

V. Secretaría: A la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión estará compuesta por personas servidoras públicas representantes de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, designadas por la persona titular de la Secretaría que, por las funciones sustantivas a su cargo, tengan injerencia directa en la rendición de cuentas institucional.

Las áreas que conformarán la Comisión, son:

- I. La Unidad de Administración y Finanzas, quien presidirá en su calidad de CIR, a través de su Titular;
- II. La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud;
- III. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud;
- IV. La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, y
- V. La Dirección General de Calidad y Educación en Salud y Representante de la Oficina del Secretario de Salud.

El integrante designado podrá nombrar a un suplente que lo represente en las sesiones.

La Comisión contará con un Secretario Técnico, nombrado por el CIR.

El Consejo de Salubridad General, participará en la Comisión como invitado y podrá designar a su suplente.

El Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Salud, participará en la Comisión como asesor.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión tendrá las funciones siguientes:

- I. Colaborar con el CIR en la integración de la información para el proceso de entrega-recepción de la Secretaría, en la forma y términos que establecen el Acuerdo Presidencial y los Lineamientos;
- II. Facilitar la integración del Informe de Rendición de Cuentas Institucional al concluir una administración de gobierno, aportando información en la forma y términos que establecen el Acuerdo Presidencial y los Lineamientos, y
- III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Acuerdo Presidencial, los Lineamientos y el presente instrumento jurídico.

ARTÍCULO QUINTO. En los términos de lo establecido en los artículos 3, fracción VI; 27 y 28 de los Lineamientos, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas será el CIR de la Secretaría, quien tendrá entre otras las funciones siguientes:

- I. Fungir como enlace de la Secretaría ante la Secretaría de la Función Pública;
- II. Dirigir el procedimiento entrega-recepción institucional y de integración del Informe de Rendición de Cuentas de la Secretaría, en la forma y términos que se señalan en los Lineamientos;
- III. Elaborar el cronograma de actividades a desarrollar para la entrega recepción de la Secretaría y someterlo a consideración de la persona titular de la Secretaría;
- IV. Coordinar el registro de información en el Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas establecido por la Secretaría de la Función Pública;
- V. Resguardar el Informe de Rendición de Cuentas Institucional y de las respectivas constancias documentales, hasta la fecha en que se realice el acto de entrega-recepción con la administración entrante, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del Acuerdo Presidencial, los Lineamientos y el presente instrumento jurídico.

ARTÍCULO SEXTO. La Comisión sesionará con la periodicidad que estime conveniente el CIR, las sesiones ordinarias se llevarán a cabo para revisar los avances en la integración de la información, previa convocatoria, con al menos dos días de anticipación.

El horario de cada sesión se acordará previamente a la convocatoria, acompañando el orden del día de los asuntos que deben desahogarse y, en su caso, la documentación soporte correspondiente.

De ser necesario y que se presente alguna eventualidad por parte de alguna de las unidades administrativas en la integración de la información, se convocará a sesión extraordinaria, con al menos un día de anticipación.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, en los asuntos que se sometan a su consideración en las sesiones.

El Secretario Técnico, participará con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Comisión.

El Consejo de Salubridad General, tendrá derecho a voz, pero sin voto.

El Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Salud, tendrá derecho a voz, pero sin voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los asistentes a las sesiones, contando el CIR con voto de calidad para el caso de empate.

De cada sesión se levantará una minuta con los acuerdos adoptados en ella, la cual será firmada por los asistentes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se considerarán válidas las sesiones de la Comisión, cuando éstas se realicen con la mayoría de sus representantes y/o suplentes, debiendo estar presente el CIR.

ARTÍCULO OCTAVO. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá las funciones siguientes:

- I. Apoyar al CIR en el ejercicio de sus funciones;
- II. Proponer al CIR los temas a tratar, agendas, informes de actividades y documentos que se requieran para las sesiones de la Comisión;
- III. Verificar que se cumpla con la participación adecuada para que tengan lugar las sesiones de la Comisión y llevar la lista de asistencia de las mismas;
- IV. Levantar las minutas de las sesiones y recabar las firmas de los participantes;
- V. Llevar el seguimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión y realizar reportes sobre el grado de avance en el cumplimiento de los mismos;
- VI. Resguardar y conservar la información y documentos generados por la Comisión, y

VII. Las demás que le encomiende el CIR.

ARTÍCULO NOVENO. Corresponde a los integrantes de la Comisión:

I. Colaborar activamente en los trabajos;

II. Participar con voz y voto en las sesiones;

III. Evaluar y revisar en los tiempos acordados, los temas y documentos que para su consideración le sean entregados y, en su caso, avalar con su firma la aprobación de los mismos, y

IV. Las demás que resulten necesarias para el correcto funcionamiento de esta Comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO. Corresponderá al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en su calidad de CIR, la interpretación del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. Difúndase en la Normateca Interna de la Secretaría de Salud, para conocimiento y cumplimiento de los servidores públicos de la misma.

Dado en la Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE
CONFORMA LA COMISIÓN
INTERNA DE TRANSICIÓN DE
ENTREGA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD.

EL SECRETARIO DE SALUD



JORGE CARLOS ALCOCER VARELA